

CIRCULAR Nº 85 DE 2018
27-11-2018

**REGLAMENTO PARA LAS COMPETICIONES NO ORGANIZADAS POR LA
FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE ATLETISMO**

- A todos los Clubes
- A los Organizadores

Art 1º.- Preámbulo. El presente reglamento regula la organización de competiciones de campo a través, ruta, pista al aire libre y trail no organizadas por la Federación Extremeña de Atletismo e incluidas en el calendario oficial.

Art. 2º.- Organizadores. Podrán asumir la organización de pruebas que figuren en el calendario autonómico los clubes con licencia RFEA, las instituciones y organismos que ya figuraron en el calendario de la temporada anterior y otras Entidades que sean autorizadas por la junta directiva de la FAEx. Los organizadores deberán cumplir con la legislación vigente en cuanto a personal responsable de la organización se refiere, atendiendo a la ley de ordenación del ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura y el resto de disposiciones reglamentarias.

Art 3º.- Categoría de la prueba. Las competiciones de atletismo a celebrar en Extremadura, ya sean de campo a través, ruta o aire libre, se dividen en las siguientes categorías:

3.1.- Campeonatos Oficiales. Serán considerados como tales todos los campeonatos autonómicos autorizados por la FAEx.

3.2.- Competiciones Internacionales. Las competiciones autorizadas por la RFEA en las que participen un mínimo de atletas no afiliados a la RFEA y un número mínimo de países miembros afiliados a la IAAF. Se regirán por el reglamento RFEA y/o por el de la IAAF.

3.3.- Competiciones Nacionales. Las autorizadas por la RFEA, y en las que participen un mínimo de atletas no pertenecientes ni residentes en la federación autonómica donde se organiza la competición y pertenecientes a un mínimo federaciones autonómicas. Se regirán por el reglamento RFEA.

3.4.- Competiciones Autonómicas. Las autorizadas por la FAEx. La participación de atletas de otras comunidades autónomas y extranjeros está determinada en base a la normativa vigente de la RFEA.

Art. 4º.- Premios. Conforme a lo regulado por la RFEA, deberán ser iguales para hombres y mujeres al menos en las 3 primeras posiciones de la clasificación general absoluta de una y otra categoría.

Art. 5º.- Referencia a la FAEX. En el reglamento de la prueba deberá aparecer la expresión "Autorizada por la Federación Extremeña de Atletismo". Si en los carteles se incluye el logo de la Federación, deberá utilizarse siempre el logo oficial, en el que imagen y texto forman un único cuerpo que no debe ser fragmentado bajo ningún concepto.

Art. 6º.- Organización de campeonatos autonómicos. Los organizadores interesados en la celebración de algún campeonato de Extremadura deberán solicitarlo con al menos 3 meses de

antelación. Deberán aportar un proyecto de organización en el que se incluya una oferta económica. En casos excepcionales la Federación se reserva la posibilidad de autorizar la celebración de campeonatos de Extremadura en otras circunstancias.

Art. 7º.- Organización de controles de marcas. Los clubes interesados en la celebración de controles de marcas deberán hacerse cargo del pago de los jueces, de los gastos de ambulancia, personal sanitario y de cualquier otro gasto derivado de la organización del control. Deberán solicitarlo con al menos 3 semanas de antelación. Se programarán como mínimo 3 pruebas de las que 1 al menos será concurso. En casos excepcionales la Federación se reserva la posibilidad de autorizar la celebración de controles en otras circunstancias.

Art 8º.- Solicitudes. Se cumplimentará un formulario que estará disponible en la web: www.atletismo-ext.com ([enlace](#)). Posteriormente deberán enviar un correo electrónico a la dirección que se le indique en el formulario informando de su cumplimentación. Posteriormente, se enviará el impreso de solicitud cumplimentado y el presupuesto de inclusión de la prueba en el calendario. La solicitud deberá realizarse con al menos **dos meses** de antelación a la celebración de la prueba, excepto lo establecido en el apartado anterior para los controles de marcas.

Art. 9º.- Reglamento de la prueba. En el correo que hay que enviar tras la cumplimentación del formulario se incluirá un borrador del reglamento de la prueba. La FAEX podrá condicionar la autorización a la modificación de los apartados contrarios a su normativa o a la de la RFEA si los hubiera. El reglamento deberá ajustarse a la guía de reglamento publicada por la federación.

Art. 10º.- Tasas federativas. Los campeonatos autonómicos se adjudicarán en base a los proyectos y ofertas económicas presentadas por los organizadores. El resto de pruebas deberán abonar las tasas establecidas para la inclusión de la prueba en el calendario, una vez que haya sido autorizada y siempre con carácter previo a la competición. Los organizadores que deseen incluir pruebas en el calendario, deberán estar al corriente de pagos anteriores. Las tasas para pruebas de ámbito autonómico son:

- Tasas:
 - o Pruebas de cross, ruta y pista con premios en metálico 200 €
 - * Ya incluida en la temporada anterior 150 €
 - * Ya incluida en las dos temporadas anteriores 125 €
 - o Pruebas de cross, ruta y pista sin premios en metálico 125 €
 - o **Pruebas de Trail** 200€
- Recargos:
 - o Recargo por fuera de plazo 60 €
 - o Recargo por incumplimiento en el envío de resultados en plazo 60 €

* Los organizadores, que sean clubes con licencia tendrán un descuento de 50 € del precio establecido en la tasa correspondiente.

A estas tasas, se sumarán los gastos correspondientes a jueces y desplazamientos de estos, que serán distintos en las pruebas de Trail y en aquellas que tengan una duración superior a 5 horas.

Las tarifas completas serán remitidas con antelación suficiente a los Organizadores.

Art 11º.- Autorización. La FAEx no autorizará la celebración de ninguna competición que no esté incluida dentro del calendario nacional o autonómico, de acuerdo con el presente reglamento. Las solicitudes presentadas a la FAEX serán contestadas por escrito en todos los casos, ya sea autorizando la prueba, condicionándola a la modificación de determinadas cuestiones o denegándola cuando incumplan manifiestamente la normativa. En todo caso, la autorización de la prueba requiere una resolución expresa. Si ésta no se produce, se entenderá que la prueba no está autorizada. En ese caso, los organizadores no deberán hacer referencia alguna a la FAEX ni a su comité de jueces en la información relativa a las pruebas no autorizadas. La FAEx tendrá en cuenta las siguientes circunstancias:

- Tendrán prioridad en la fecha los campeonatos oficiales y a continuación las solicitudes presentadas en los plazos previstos; y entre ellas, las correspondientes a pruebas que se han venido celebrando en temporadas anteriores.
- La FAEx evitará en la medida de lo posible la coincidencia de fechas y no incluirá pruebas en su calendario los días que se celebren campeonatos oficiales en la Comunidad Autónoma. Con los que aquellas pudieran crear cualquier interferencia.

Art. 12º.- Reglas de competición. Las competiciones deberán efectuarse según el reglamento internacional de la IAAF y según las normas técnicas de la RFEA y la propia FAEx.

Art. 13º.- Juzgamiento de la prueba. El comité autonómico de jueces nombrará los jueces que considere necesarios para garantizar el adecuado control técnico de la competición, siendo los gastos ocasionados a cargo del organizador, salvo acuerdo expreso al respecto. Será responsabilidad del comité autonómico de jueces designar el jurado de apelación. En los conflictos entre organizadores y atletas, no referentes a las reglas de juego, se aceptará el arbitrio de la junta directiva de la FAEx.

Art. 14º.- Delegado técnico. Siempre que le sea posible, la FAEX nombrará un delegado técnico que se desplazará al lugar de la prueba, permanecerá en ella durante su celebración e informará sobre ésta. Antes del inicio de las pruebas, los delegados técnicos se asegurarán, entre otras cuestiones, de que los organizadores han contratado los correspondientes seguros (verificando la existencia de la póliza), el circuito está cerrado al tráfico (pueden hacerlo sobre plano) y están presentes la ambulancia y el médico, desautorizando el inicio de la prueba y la actuación de los jueces si no se cumple cualquiera de estos requisitos.

Art. 15º.- Categorías de competición. En las pruebas de carácter competitivo, deberán respetarse las categorías oficiales de la RFEA: prebenjamines, benjamines, alevines, sub-14, sub-16, sub-18, sub-20, sub-23, sénior y master, separando a efectos de clasificaciones hombres y mujeres. Podrán agruparse la sub-18 y sub-20, y, como categorías absolutas, la sub-23 y sénior en hombres, y la sub-18, sub-20, sub-23 y sénior en mujeres. Los organizadores, si así lo desean, podrán subdividir por grupos de edad las categorías de masters. Asimismo, podrán establecer categorías inferiores a prebenjamín. Cuando compitan conjuntamente atletas de distintas

categorías (por ejemplo sub-18-sub-20, absolutos-master o absolutas-master), todos ellos tendrán opción a los premios que pudieran establecerse para la clasificación general.

Art. 16º.- Participación de extranjeros. Conforme a lo regulado por la RFEA y Faex en normativa vigente

Art. 17º.- Programa de Pruebas. Deberán ser incluidas las siguientes categorías y/o pruebas:

- Campo a través. Las categorías sénior/sub-23, sub-20, sub-18, sub-16, sub-14, alevín, benjamín, prebenjamín y master, tanto en hombres como en mujeres.
- Reuniones en pista. El programa contendrá un mínimo de 8 pruebas. Deberá tener como mínimo un salto y un lanzamiento. La FAEx se reserva la posibilidad de incluir hasta un máximo de cuatro pruebas no previstas por el organizador.
- Controles de marcas. El programa contendrá un mínimo de 3 pruebas, siendo al menos 1 de ellas un concurso.
- Ruta y Trail. Las distancias, categorías y número de pruebas, se acordarán entre el Organizador y la Federación Extremeña, ajustándose siempre a lo establecido por la RFEA.

Art. 18º.- Distancias de las pruebas.

- Campo a Través. Las distancias en metros deben ajustarse a la normativa de la RFEA publicada en el reglamento de temporada.
- Ruta. Las distancias recomendadas son milla, 10 km, medio maratón y maratón, aunque pueden ser autorizadas otras distancias. Las distancias máximas para atletas de categorías inferiores serán aquellas máximas para las que tengan autorización por reglamento RFEA.
- Aire Libre. Serán obligatoriamente las establecidas para cada categoría en el reglamento de competiciones de la RFEA.
- Marcha y Trail. Se realizarán las establecidas por la RFEA y acordadas por el Organizador y la Federación.

Art. 19º.- Instalaciones y material. En las reuniones al aire libre la instalación deberá poseer una pista de material sintético de 400 mts y de seis calles como mínimo. La instalación deberá estar en posesión del certificado de homologación de la RFEA y contar con el material adecuado y torre de Foto Finish.

Art. 20º.- Características de los circuitos. Con el reglamento, se deberá remitir un plano del circuito, lo más claro posible al objeto de su posible difusión. La FAEx supervisará los circuitos notificando a los organizadores las modificaciones, que en su caso, estime necesarias.

- Campo a Través. Los circuitos de campo a través, deben ser en su totalidad de césped o tierra y de un mínimo de 2.000 metros. Se puede admitir una vuelta más pequeña para ajustar la distancia total. Se podrá aceptar un circuito menor de 2.000 metros siempre que las causas técnicas lo aconsejen.
- Ruta. Los circuitos de ruta deben estar correctamente señalizados (para que las marcas obtenidas en las pruebas de ruta sean oficialmente válidas, el recorrido deberá estar debidamente homologado por el comité nacional de jueces de la RFEA). Asimismo estará libre de tráfico en el momento de la competición, bien cerrando el paso a los vehículos o

- bien delimitándolo mediante vallas u otros elementos que garanticen una protección suficiente conforme a lo establecido por el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre.
- Trail. Los circuitos deberán ser revisados con anterioridad por el Comité Técnico y Comité de jueces de la Federación.

Art. 21º.- Atención médica y seguros. Es obligación del organizador prever un servicio de ambulancia y personal sanitario durante la competición, que asegure el traslado de cualquier posible atleta lesionado al centro médico adecuado. Es obligatoria la contratación de los seguros previstos en la ley para los organizadores de pruebas en ruta. Se recuerda a los organizadores que conforme a lo previsto en el R.D. 1428/2003, de 23 de diciembre, Anexo II, Sección 1ª, para organizar pruebas deportivas en las vías públicas se debe disponer de la correspondiente autorización por parte de la autoridad gubernativa competente, lo cual conlleva necesariamente la contratación de los correspondientes seguros: A) Seguro de Responsabilidad Civil de los participantes que cubra los posibles daños a terceros hasta los mismos límites que para daños personales y materiales establece el Real Decreto 7/2001, de 12 de enero, para el seguro de responsabilidad civil de vehículos a motor de suscripción obligatoria (hasta 350.000 euros por daños corporales y 100.000 euros por daños materiales), y B) seguro de accidentes que tenga, como mínimo, las coberturas del seguro obligatorio deportivo regulado en el Real Decreto 849/1993, de 4 de junio. Los organizadores, al solicitar la inclusión de la prueba en el calendario de la FAEX, se comprometerán expresamente a la contratación del seguro de accidentes, **tanto para los atletas federados, como los no federados.** Todos los organizadores de estas pruebas tendrán cubierto el seguro de responsabilidad civil de los participantes y contarán con un precio especial para la contratación del seguro de accidentes mencionado con anterioridad.

La especialidad de Trail, por sus características técnicas y peligrosidad, tendrá un seguro de accidentes específico que cubra la evacuación del posible accidentado, por lo que se tendrá que informar a la federación de este asunto. Esta asesorará la contratación del Seguro deportivo más idóneo.

Art. 22º.- Avituallamientos. Se deberán tener en cuenta los avituallamientos establecidos para las diferentes pruebas y deberá ser el organizador el que los facilite. En todo caso, se atenderá a lo establecido por las normas RFEA al respecto.

Art. 23º.- Resultados de la prueba. Los organizadores se comprometen a remitir a la Federación por e-mail, en un plazo máximo de dos días a partir de la celebración de la prueba, copia íntegra de los resultados, los cuales deberán recoger, al menos, los siguientes datos: categoría, nº de orden, nombre y apellidos del atleta y Club o localidad. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a un recargo en la inclusión de la siguiente edición.

Art. 24º.- Aprobación del reglamento. El presente reglamento ha sido aprobado por el comité técnico de la FAEx en su reunión del 2 de Octubre de 2018 quedando anulado el Reglamento para las competiciones de campo a través, ruta y reuniones de pista cubierta y aire libre, no organizadas por la Federación Extremeña de Atletismo, de fecha 21 de Septiembre de 2017.

EL SECRETARIO GENERAL

(En el original)

Fdo.: Pedro Talavera Talavera.